



## CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA entre el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y la Fundación Universitat Miguel Hernández de la Comunitat Valenciana

Valencia a 4 de mayo de 2017

### REUNIDOS

De una parte Dña. Júlia Company Sanus, en nombre y representación del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), entidad con domicilio en Valencia, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – Torre 2, C/ Castán Tobeñas, 77, y C.I.F. nº Q4640001F, en su calidad de Directora General según nombramiento efectuado por Decreto 105/2015, de 7 de julio, del Consell, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2.d) del Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del IVACE, y conforme a las facultades delegadas por Resolución de 10 de mayo de 1996 del Presidente del Instituto Valenciano de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat (IMPIVA).

Y de otra, la FUNDACIÓN UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, la Fundación UMH), con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, Edificio Quórum III, Universidad Miguel Hernández en Elche (Alicante), con número de Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana nº 220A de y C.I.F. G-54016977, y en nombre y representación de la misma, Dña. Antonia Salinas Miralles, con D.N.I. nº XX.XXX.XXX-X, en calidad de Directora Gerente, según nombramiento elevado a público por el Notario de Elche D. Francisco Tornel López, en fecha 25 de enero de 2.008.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse y, en consecuencia, suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El IVACE es una Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana encargada de desarrollar la política de promoción industrial e impulsar el proceso de innovación en las empresas de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO.-** La Fundación UMH es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, creada por voluntad expresa de la Universidad Miguel Hernández, que tiene encomendada la gestión del Parque Científico de la UMH de Elche.



**TERCERO.-** La Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial, incluye entre los apoyos previstos los del Programa de Creación de Empresas de Base Tecnológica (CREATEC-CV), que para el ejercicio 2016 fue convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2016, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), DOGV núm. 7946, de 20 de diciembre de 2016.

El programa CREATEC-CV tiene como objetivo fomentar el emprendimiento innovador de base tecnológica, la diversificación empresarial, el crecimiento económico y la creación de empleo de calidad en el tejido empresarial de la Comunitat Valenciana, apoyando el desarrollo de empresas cuyas actividades se basan en la explotación del conocimiento y la tecnología.

La valoración de los proyectos susceptibles de apoyo en CREATEC-CV requiere analizar los ámbitos tecnológicos de las nuevas empresas, sus modelos de negocio, generalmente innovadores, y sus planes empresariales. En este sentido, la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, prevé que el IVACE pueda contar con entidades colaboradoras que le auxilien en determinadas fases del procedimiento, entre ellas, la evaluación.

**CUARTO.-** La Fundación UMH tiene entre sus objetivos acoger, apoyar, potenciar y hacer crecer iniciativas empresariales de base tecnológica y carácter innovador.

Para ello, la Fundación UMH cuenta con personal técnico con experiencia y capacidad para asesorar proyectos empresariales de carácter innovador y de base tecnológica.

**QUINTO.-** Que la Fundación UMH declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Que en capítulo II del presupuesto del IVACE para 2017 financiado por el Programa 722.20 Política Industrial perteneciente a la Sección 11 Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la suscripción del contrato.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de lograr la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas convocadas por el IVACE en el ámbito de la I+D, el IVACE y la Fundación UMH acuerdan establecer el presente contrato con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Cláusula 1. – Objeto y alcance de la colaboración.

El presente contrato establece las condiciones de colaboración entre el IVACE y Fundación UMH para la asistencia de Fundación UMH en la preevaluación de las solicitudes presentadas al Programa CREATEC-CV, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2016, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), DOGV núm. 7946, de 20 de diciembre de 2016, programa que cuenta con financiación al 50% del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

El asesoramiento consistirá en la realización de informes de preevaluación sobre los proyectos presentados a la convocatoria del programa CREATEC-CV, basados en la información de sus memorias técnicas y anexos de las mismas, y referidos a lo previsto en la resolución de convocatoria del programa y en la guía de evaluación del mismo.

### Cláusula 2. - Competencia Técnica.

La Fundación UMH propondrá al IVACE personal técnico de su plantilla con la cualificación y experiencia necesaria.

IVACE seleccionará al personal (en adelante, personal preevaluador) que realizará los informes previstos y les facilitará la formación necesaria para ello, en particular sobre la convocatoria del programa CREATEC-CV, su guía de evaluación y los medios informáticos de apoyo que el IVACE habilite para llevarlos a cabo.

### Cláusula 3. – Proceso operativo.

Para cada proyecto, IVACE designará al personal preevaluador y formulará a la Fundación UMH el correspondiente pedido de informe mediante una “hoja de encargo”. La Fundación UMH firmará, como respuesta, la aceptación para realizar el informe de asesoramiento en dicha “hoja de encargo”, que contendrá el cumplimiento de las condiciones de imparcialidad e independencia señaladas en la cláusula quinta, y en la que el personal preevaluador manifestará:

- Su aceptación al trabajo encomendado siguiendo la guía de evaluación.
- Su compromiso de realizar el trabajo en el periodo de tiempo establecido.

Los informes realizados por el personal preevaluador serán revisados por IVACE, por lo que, si fuera necesario, tendría lugar un proceso iterativo de revisión basado en reuniones presenciales, contacto telefónico o intercambio de información, según resulte más operativo a juicio del IVACE.

Serán en síntesis las tareas objeto de asistencia las siguientes:

a) Practicar la preevaluación de los expedientes presentados a los programas convocados por el IVACE previstos en la cláusula primera y en la forma definida en la cláusula tercera y en el Anexo de este



convenio, asegurando durante todo el proceso la confidencialidad en el tratamiento de la información que maneje para su desempeño.

b) Plantear a IVACE cualquier duda que surja en relación con la preevaluación de las memorias que acompañan a la solicitud, y en particular, por las deficiencias que impidieran la asunción de las tareas.

c) Responder de las dudas que pudieran suscitar los informes de preevaluación, y en este sentido, someterse a las exigencias de motivación que pudiera requerir, en su caso, IVACE.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichas ayudas pueda efectuar el IVACE y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Cuentas, sin perjuicio de las competencias de los órganos con competencias en materia de control.

#### **Cláusula 4. – Personal responsable.**

Por parte de la Fundación UMH, asumirá la responsabilidad de la coordinación con IVACE y con el personal preevaluador para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo D. Sergio Román García, y por parte de IVACE D. José María Roca Roca.

#### **Cláusula 5. - Imparcialidad e independencia.**

El personal preevaluador y la Fundación UMH no deben participar en la definición, gestión o ejecución de los proyectos objeto de informe y, en general, no deben mantener vínculos con las personas titulares de la solicitud del proyecto objeto de preevaluación que puedan comprometer la imparcialidad del informe realizado.

La materialización de esta condición se recogerá en la “hoja de encargo” del proyecto.

#### **Cláusula 6. – Confidencialidad.**

La Fundación UMH se compromete a tratar de manera confidencial toda la documentación e información obtenida a través de las actividades desarrolladas bajo el marco del presente Acuerdo.

Todo el personal de la Fundación UMH cuando tenga relación con las actividades objeto del Acuerdo guardará, en todo momento, estricto secreto profesional en relación con tales actividades. En este sentido, cada persona tendrá firmado un compromiso de confidencialidad sobre las informaciones y datos a los que pudiera tener acceso con motivo de la realización de los trabajos concertados.

La Fundación UMH mantendrá implantada una sistemática que limite el acceso del personal no autorizado a los registros y archivos relativos a los trabajos realizados en el marco de este Acuerdo, de



forma que se garantice la seguridad de la información y documentación que se utiliza o genera. En particular, no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones de seguridad e integridad determinadas en el RD 1720/2007 de Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

#### **Cláusula 7. - Condiciones económicas.**

Se establece una contraprestación económica de IVACE a la Fundación UMH por la colaboración descrita en el presente contrato, que se concreta en un pago de 175 euros por proyecto, IVA excluido, sin que en ningún caso el número de proyectos objeto del contrato puede suponer un coste superior a 6.000 euros (IVA excluido). El precio incluye la realización de un informe final de asesoramiento por cada proyecto según modelo preestablecido, más una posible revisión posterior del mismo en caso de alegaciones mediante recurso o reclamación por parte de del solicitante de la ayuda o cualquier otro motivo que así lo aconsejase. La revisión se realizaría a petición de IVACE y se haría una única vez por proyecto. El abono de la cantidad presupuestada se realizará contra factura una vez realizado el trabajo descrito.

#### **Cláusula 8. – Duración.**

La colaboración descrita en el presente documento se establece vigente durante el año 2017.

#### **Cláusula 9. – Incumplimientos y Discrepancias.**

Cuando IVACE detecte algún incumplimiento de los compromisos pactados con la Fundación UMH podrá resolver unilateralmente el presente Acuerdo, pudiendo reclamar las cantidades entregadas.

Las discrepancias sobre la interpretación de este Acuerdo o sobre la actuación habida con motivo del mismo serán resueltas por arbitraje independiente y en última instancia por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

El presente Acuerdo se firma por duplicado en lugar y fecha que se encabeza.

Por IVACE:



Júlia Company Sanus  
Directora General

Por la Fundación UMH:



